



TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y
ADMINISTRATIVA

SALA REGIONAL DEL GOLFO NORTE

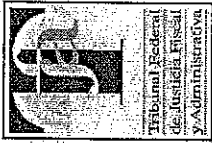
CONTRATO N° TFJFA-SRGN-DA-005/2016

Contrato de Prestación de Servicio de Estacionamiento que celebran por una parte el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, representado por el Lic. Cristóbal Castillo Navarro en su carácter de Delegado Administrativo, en lo sucesivo denominado "El Tribunal" y por la otra la Mtra. Laura Montserrat Xochitl Casamitjana y de la Hoz, en su carácter de Directora del Centro Cultural Tamaulipas en lo sucesivo denominado "El Proveedor", de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. "El Tribunal" declara que:

- A) Es un Tribunal de lo contencioso-administrativo de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de diciembre de 2007.
- B) El Licenciado Cristóbal Castillo Navarro en su carácter de Delegado Administrativo, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 83, fracción V y VI del Reglamento Interior del "El Tribunal".
- C) Tiene establecido su domicilio en la calle de **Insurgentes Sur 881 Col. Nápoles, C.P. 03810, en México, D.F.**, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- D) Celebra el presente contrato en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de su Reglamento, y demás disposiciones legales aplicables.
- E) En los términos del Tercer Párrafo del artículo 1º. De la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se excluyen de la aplicación de ésta Ley, los contratos que celebren las dependencias con las entidades o entre entidades, o bien los que se lleven a cabo entre alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal con alguna perteneciente a la administración pública de una entidad federativa; por lo que este contrato se regulará por las disposiciones contenidas en el Código Civil Federal y en las demás disposiciones que le resulten aplicables.
- F) Que cuenta con los recursos financieros necesarios, para celebración del presente contrato, bajo la partida presupuestal **31902**, debidamente autorizada por la Dirección General de Programación y Presupuesto.



TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y
ADMINISTRATIVA

SALA REGIONAL DEL GOLFO NORTE

CONTRATO N° TFJFA-SRGN-DA-005/2016

II. "El Proveedor" declara que:

- A) La **Mtra. Laura Montserrat Xochitl Casamitjana y de la Hoz** está facultada para suscribir el presente contrato y dar el servicio de estacionamiento de vehículos en el inmueble citado, en la cantidad que requiere "El Tribunal".
- B) No existe impedimento legal alguno para prestar el servicio de 10 cajones de estacionamiento objeto de contrato, ni para ocuparlo.
- C) El inmueble en el que dará el servicio que se conviene en este contrato, se encuentra libre de gravamen del que pudiera derivarse alguna limitación en cuanto al ejercicio de los derechos y cumplimiento de las obligaciones que le confiere el presente contrato.
- D) Tiene establecido su domicilio en **Calle Hidalgo Ote. SIN Col. Centro, C.P. 87000 de Ciudad Victoria, Tamaulipas** mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- E) Tiene el Registro Federal de Contribuyentes número **ITC - 110101 - DU1**

III. Las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULA

PRIMERA: Objeto.- "El Tribunal" encomienda a "El Proveedor" en los términos y condiciones del presente contrato a proporcionar el servicio de estacionamiento en el inmueble ubicado en **Hidalgo Ote. Sin Plaza Juárez Col. Centro, C.P. 87000 de Ciudad Victoria, Tamaulipas** de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el mismo.

SEGUNDA: Prestación del Servicio.- "El Proveedor" se obliga a prestar el servicio de estacionamiento, proporcionando 10 cajones en el estacionamiento de 15 y 16 Hidalgo Oriente sin número Plaza Juárez de las 8:15 horas a las 22:30 hrs. de lunes a viernes y los meses de julio y diciembre solo se dará el servicio quince días con motivo de los periodos vacacionales.

TERCERA: Uso del inmueble.- "Las Partes" convienen en que el único uso acordado de este servicio será para el de estacionamiento de vehículos del personal que labora en "El Tribunal".



TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y
ADMINISTRATIVA

SALA REGIONAL DEL GOLFO NORTE

CONTRATO N° TFJFA-SRGN-DA-005/2016

“El Proveedor” se obliga a no estorbar ni embarazar de manera alguna el uso de los cajones de estacionamiento; a no ser por causa de reparaciones urgentes e indispensables previo conocimiento y conformidad de “El Tribunal”.

“El Proveedor” autoriza a “El Tribunal” a permitir a terceros el uso del inmueble, a título gratuito u oneroso, sin que “El Proveedor” tenga derecho al pago de contraprestación alguna por este concepto, siempre y cuando no exceda el máximo de cajones contratados.

CUARTA: Conservación.- “El Proveedor” hará las reparaciones y obras necesarias para conservar el estacionamiento en estado satisfactorio de servir para el uso estipulado; y conviene que cuando se trate de reparaciones urgentes e indispensables y que no se lleven a cabo en un plazo de ocho días, después de recibido el aviso por escrito de “El Tribunal”, éste quedará autorizado para hacerlas y deducir su costo del importe del servicio posterior más próximo.

“El Proveedor” se obliga a responder ante “El Tribunal” por los daños y perjuicios que le ocasione la ejecución de los servicios pactados en este contrato y/o por el incumplimiento de sus obligaciones.

QUINTA: Sinistros.- “El Tribunal” no es responsable de los daños y perjuicios causados al inmueble asignado para el uso de estacionamiento por sismos, incendios, inundaciones y demás accidentes que provengan de casos fortuitos o fuerza mayor, conforme lo dispuesto por los Artículos 2435, 2436 y 2483, Fracción VI y demás relativos del Código Civil para el Distrito Federal, en Materia Común y para toda la República en Materia Federal.

SEXTA: Monto del contrato.- El monto del presente contrato es por la cantidad de \$54,310.34 (CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 34/100 M.N.) más el 16% de IVA \$8,689.66 (OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 66/100 M.N.), dando un total de \$63,000.00 (SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo el monto total del contrato, la asignación aprobada para el presente ejercicio.

SÉPTIMA: Importe del servicio.- “El Tribunal” pagará a “El Proveedor” por el servicio de estacionamiento hasta por un total de 10 cajones, a mes completo y vencido, la cantidad de \$6,034.48 (Seis mil treinta y cuatro pesos 48/100 M.N.) mensuales más el 16% de IVA \$965.52 (setecientos cincuenta y ocho pesos 62/100 M.N.), dando un total de \$7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 M.N.), a razón de \$700.00 (Setecientos pesos 00/100 M.N.) IVA incluido por cajón de estacionamiento.



TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y
ADMINISTRATIVA

SALA REGIONAL DEL GOLFO NORTE

CONTRATO N° TFJA-SRGN-DA-005/2016

Las partes convienen que en ningún caso el periodo para revisar y, en su caso, incrementar el importe del costo de la pensión podrá ser inferior a un año.

OCTAVA: Plazo de duración del servicio.- "El Proveedor" se obliga a iniciar el servicio objeto de este contrato el día 1° de marzo de 2016 hasta el día 31 de diciembre de 2016.

NOVENA: Forma y Lugar de pago.- Ambas partes convienen en que el servicio contratado, se pague a "El Proveedor" en mensualidades vencidas como contraprestación del servicio de estacionamiento proporcionado para lo cual "El Proveedor" entregará a "El Tribunal" dentro de los 5 días siguientes al mes próximo en que haya prestado dichos servicios, la factura correspondiente de dicho periodo. "El Tribunal" le sellará de recibo al momento de recibir dicha factura.

"El Tribunal" se obliga a pagar el importe de dichas facturas debidamente requisitadas dentro de los 20 días naturales siguientes a la presentación de las mismas que deberán ser entregadas en la Delegación Administrativa de la Sala Regional del Golfo Norte de "El Tribunal" ubicadas en Hidalgo 260 esquina con Mier y Teran col. Centro de Cd. Victoria, Tamaulipas

El pago se efectuará a través de la Tesorería de la Federación en la cuenta interbancaria a 18 dígitos de "El Proveedor", de acuerdo a los lineamientos del SIAFF, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de abril de 2002.

DECIMA : Modificaciones.- "El Tribunal" podrá ajustar el presente contrato, en cuanto a volúmenes y conceptos originalmente establecidos en el mismo, así como a incrementarlo siempre que el monto total de incremento no rebase en conjunto el 20% y que el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA PRIMERA: Cesión de derechos.- "El Proveedor" no podrá en ningún caso subcontratar o ceder en forma total ni parcial a terceros, los derechos y obligaciones que se derivan del presente instrumento, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de "El Tribunal".

DECIMA SEGUNDA: Responsabilidad Laboral.- Para todo lo relacionado con el presente contrato en que tenga participación "EL PROVEEDOR" utilizara a sus propios trabajadores por lo que asume expresamente toda relación de trabajo o contractual con los mismos, sin que "EL TRIBUNAL" tenga alguna relación de trabajo ni obligación o responsabilidad fundada o derivada de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para



TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y
ADMINISTRATIVA

SALA REGIONAL DEL GOLFO NORTE

CONTRATO N° TFJFA-SRGN-DA-005/2016

los Trabajadores, de los Contratos individuales o Colectivos de Trabajo que celebren, o de cualquier otra disposición legal.

DECIMA TERCERA: Penas Convencionales.- Toda vez que el presente instrumento se celebra en términos del Artículo 1°. De la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, las partes acuerdan no otorgar garantías y depósitos, conforme a lo previsto en el artículo 32 de la Ley de Presupuestos, Contabilidad y Gasto Público Federal.

DECIMA CUARTA: Subsistencia del contrato.- Las partes convienen en que el presente contrato subsistirá aun en el caso de que "El Tribunal" cambie su denominación o de que las unidades administrativas ocupantes del inmueble cambien de adscripción.

DECIMA QUINTA: Rescisión Administrativa.- La contravención a las disposiciones que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de su Reglamento, y demás disposiciones administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "El Proveedor" que se estipulan en el presente contrato, da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para "El Tribunal".

DECIMA SEXTA: Terminación Anticipada.- En cualquier tiempo y sin responsabilidad alguna, "El Tribunal" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, de conformidad con el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como cuando "El Proveedor" sea emplazado a huelga o se le presente cualquier conflicto de carácter laboral. En tales supuestos, "El Tribunal" sólo cubrirá a "El Proveedor", los conceptos que se encuentren devengados a la fecha de la notificación que al efecto se realice.

DECIMA SEPTIMA: Reconocimiento Contractual: El presente contrato constituye el acuerdo entre las partes en relación con el objeto del mismo, y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación oral o escrita producida entre las mismas con anterioridad.

DECIMA OCTAVA: Sometimientto: Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Ley de Presupuestos, Contabilidad y



TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y
ADMINISTRATIVA

SALA REGIONAL DEL GOLFO NORTE

CONTRATO N° TFJFA-SRGN-DA-005/2016

Gasto Público Federal y su Reglamento, el Código Civil Federal y demás disposiciones jurídicas aplicables.

DECIMA NOVENA. Jurisdicción y competencia: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que "El Proveedor" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente y futuro o cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes que en el intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal se firma el presente contrato en siete tantos originales al calce y al margen de todas sus fojas útiles, en unión de los servidores públicos que en el participan, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, el día veintiocho de febrero de dos mil dieciséis.

"El Tribunal"

Lic. Cristóbal Castillo Navarro
Delegado Administrativo

"El Proveedor"

Mtra. Laura Montserrat Xochitl
Casamitjana y de la Hoz
Directora del Centro Cultural Tamaulipas

POR PARTE DEL CENTRO CULTURAL TAMAULIPAS

C.P. Luz Milner Val Benítez Martínez
Delegada Administrativa del Centro Cultural
Tamaulipas